



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR n° 139/2007

**REF: PRORROGA DE COMPETENCIA JUZGADO LETRADO DE 1ª
INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE 3er. TURNO**

Montevideo, 26 de diciembre de 2007.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente a fin de poner en su conocimiento el texto de la Acordada n° 7616 referente a la competencia asignada al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7616

En Montevideo, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil siete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores doña Sara Bossio Reig - Presidenta -, don Leslie Van Rompaey Servillo, don Daniel Gutiérrez Proto, don Hipólito Rodríguez Caorsi y don Jorge Ruibal Pino, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti;

DIJO

I) que el artículo 2° de la Acordada n° 7600 de 3 de julio de 2007 dispuso la creación del Juzgado Letrado de lo Contencioso Administrativo de 3er. Turno, así como que el Juzgado creado actuaría exclusivamente en todos los asuntos de su competencia que se iniciaren a partir de la fecha de su constitución y hasta el día 31 de diciembre de 2007;

II) que por Acordada n° 7607 se dispuso dejar en suspenso dicha exclusividad hasta nueva resolución;

III) que el volumen de trabajo que aún soportan los Juzgados Letrados similares de 1° y 2° Turnos y razones de mejor servicio aconsejan volver al régimen establecido en la Acordada de su creación n° 7600;

IV) que atento a que los Juzgados Letrados de Trabajo han remitido la casi totalidad de los expedientes a que refiere el art. 341 de la Ley n° 18.172, los mismos se incluirán en la competencia exclusiva;

V) que División Servicios Inspectivos ha informado favorablemente al respecto;

ATENTO:

a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 239 ord. 2º de la Constitución de la República y 55 num. 6 de la Ley nº 15.750;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1º.- Dejar sin efecto la Acordada nº 7607 de fecha 12 de setiembre de 2007.-

2º.- Disponer que desde el 1º de enero hasta el 30 de Junio de 2008 las competencias asignadas por el art. 2º de la Acordada nº 7600 de 27 de Junio de 2007 y art. 341 de la Ley nº 18.172 serán de cargo exclusivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno.-

3º.- En lo que no se haya modificado por la presente, se mantiene en todos sus términos lo establecido en la Acordada referida en el artículo anterior.

4º.- Comuníquese.-”

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECTOR GENERAL
DR. EIRÓ MENDES VECCO

